

5-99) y art.18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de abril de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

757.- Ante la imposibilidad de notificación a D. FERNANDO CASTILLO FENOY con D.N.I. 45.264.717- G y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfª: Procsan n° P.01-04.-

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 205 de fecha 01/03/05, registrada con fecha 01/03/05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a D. Fernando Castillo Fenoy, con DNI. 45.264.717-G, domicilio en Ctra. Purísima concepción S/N, como responsable de una infracción administrativa recogida en el art. 34.1 de la modificación de las Ordenan-

zas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01-05-04, el Servicio de la Policía Local, puso en conocimiento de la Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

.Depositara una mesa de madera junto a los contenedores ocupando parte de la acera en la C/ . Carlos de la Gándara.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14-06-04, registrada al n° 572, se le comunicó al inculpa los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de Julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracciones administrativas de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 , de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos".

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente.